



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXI - Nº 108
CORDOBA, (R.A.) LUNES 9 DE JUNIO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disponen modificaciones al régimen de franquicias y descuentos

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 222

Córdoba, 28 de mayo de 2008

VISTO: La previsión del Artículo 40º inciso "N" de la Ley Nº 8669 que establece como función de la Dirección de Transporte el determinar los casos en que debe requerirse el transporte gratuito o con descuentos especiales de personas por razones de interés social y lo dispuesto por Resolución Nº 024/08 del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que se torna conveniente introducir modificaciones al régimen de transporte gratuito y con descuentos especiales por razones de interés social, implementado por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 015 de fecha 18 de Febrero de 2008.

Que tal medida encuentra fundamento en la necesidad de atender situaciones planteadas por distintos sectores sociales, quienes han puesto de manifiesto los inconvenientes que ha traído aparejado el dispositivo mencionado.

Que resulta imperioso mantener el espíritu de la legislación que apunta a facilitar el acceso al servicio de transporte, debiendo establecerse una graduación de la franquicia considerando la actividad que se desarrolla, las condiciones socio-económicas, la edad de los transportados y el interés que tiene el Estado Provincial en apoyar dicha actividad.

Por ello y de conformidad a lo expuesto y lo previsto en el Artículo 40º inciso "N" de la Ley Nº 8669, su Decreto Reglamentario Nº 254/03 y la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 024/08, en uso de sus atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER las siguientes modificaciones de la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 015/08 referidos al régimen de franquicias y descuentos especiales para los servicios públicos de transporte automotor previstos en el Artículo 9º incisos "A" y "B" de la Ley Nº 8669:

A) TRANSPORTE GRATUITO: Las empresas deberán transportar en forma gratuita a las siguientes personas:

1º) Alumnos regulares del ciclo preprimario y primario hasta el establecimiento educacional público o privado más próximo al de su domicilio durante todo el ciclo lectivo.

Es requisito para acceder al beneficio la presentación ante la Empresa del Certificado de Alumno Regular.

2º) Menores de hasta cinco años que se encuentren acompañados por un adulto. Para acceder a este beneficio se deberá acreditar la edad mediante el correspondiente Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad.

3º) Agente Público Uniformado perteneciente a: Policía de la Provincia, Dirección de Bomberos y Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, sin distinción de jerarquía y a razón de un personal uniformado por vehículo afectado al servicio de transporte.

4º) Personas afectadas al cuerpo de Bomberos Voluntarios que acrediten tal carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por la autoridad provincial competente.

5º) Personas discapacitadas que exhiban el Pase Libre Unico según lo establecido por la Ley Nº 9440.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº 97

Córdoba, 16 de mayo de 2008

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nro. 9449 que crea la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como prevé la norma citada, y siendo el Ministro de Justicia el representante natural del Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario designar un miembro suplente para que en el caso de ausencia o impedimento lo reemplace como integrante en dicha Junta.

Que a tal fin es preciso contar con una persona idónea para el cumplimiento de la función enco-

mendada, atento el alto grado de especificidad que la misma requiere.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1º.- DESIGNASE como miembro suplente a los fines de la integración de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, al Secretario de Justicia, Doctor Pablo Juan María REYNA, quien será reemplazante en caso de ausencia e impedimento.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DE LA UNIDAD EJECUTORA
PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

RESOLUCION Nº 37

Córdoba, 3 de junio de 2008

VISTO: La Resolución Nº 0084 de fecha 30 de Abril de 2008 dictada por el Sr. Ministro de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que de dicha Resolución surgen modificaciones al formulario de declaración jurada de solicitud de inscripción de posesiones a los fines de iniciación del trámite reglado por la Ley 9.150 y su Decreto Reglamentario Nº 589/04.

Que resulta necesario, atento a las modificaciones consignadas en la Resolución Ministerial, crear un nuevo formulario que contenga los ítems expuestos en la misma, como así también establecer la fecha en que entra en vigencia el nuevo formato de declaración jurada y cese de la validez para el inicio del trámite de la antigua declaración jurada.

Por ello, disposiciones legales citadas y de acuerdo a las facultades conferidas

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 222

Disponen modificaciones...

B) DESCUENTOS ESPECIALES mediante ABONO: Las Empresas deben expender abonos con descuento especial, de carácter nominativo e intransferible, bajo la denominación de:

1º) ABONO DOCENTE: Solicitado por Docentes de todos los niveles, que concurren a Establecimientos educacionales públicos o privados, oficializados, durante el ciclo lectivo incluido período de exámenes, abono mensual al que se le efectuará descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

Son requisitos para acceder al beneficio, acreditar ante la Empresa la condición de Docente del respectivo Establecimiento y Certificado de domicilio.

2º) ABONO ESTUDIANTIL: Solicitado por estudiantes de todos los niveles que concurren a Establecimientos educativos oficiales du-

rante el ciclo lectivo y válido todos los días de la semana incluidos Domingos y Feriados, abono al que se le efectuará descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

Son requisitos para acceder al beneficio, acreditar ante la Empresa la concurrencia en carácter de alumno regular al establecimiento educacional y certificar debidamente su identidad y su domicilio.

3º) ABONO OBRERO: Solicitado por persona que deba concurrir a realizar tareas laborales, al que se le efectuará descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

Son requisitos para acceder al beneficio, acreditar ante la Empresa condición de empleado mediante Certificado extendido por su empleador y certificado de domicilio.

4º) ABONO GENERAL: Solicitado por persona interesada, cualquiera sea la actividad o motivo por el que se solicita. Se efectuará descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el precio total del pasaje autorizado.

ARTÍCULO 2º.- Los abonos en TODAS sus categorías se expenderán en un mínimo de DIEZ (10) viajes. Para el caso de que no fueran utilizados en el mes que se adquirieron, podrán por única vez ser revalidados para el mes siguiente. Las empresas de transporte deberán expender los abonos en boleterías y/o lugares especialmente habilitados en las distintas terminales en las que tengan paradas autorizadas.

ARTÍCULO 3º.- LA inobservancia sin causa justificada por parte de las empresas alcanzadas por el régimen de franquicias y descuentos especiales (abonos), traerá aparejada la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 31º de la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03 por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.) y ARCHÍVESE.

ING. EDGARDO ALBERTO MASCIARELLI
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 37

por el art. 3 del Anexo Unico del Decreto N° 586/0, Reglamentario de la ley 9.150.

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE:

1º.- CREASE formulario de Declaración Jurada que contenga

las modificaciones establecidas en la Resolución N° 0084 de fecha 30 de Abril del 2008 dictada por el Sr. Ministro de Justicia y que como Anexo Único de una (2) fojas forma parte integrante del presente instrumento.

2º.- ORDENESE la puesta en vigencia del nuevo formulario de Declaración Jurada de solicitud de inscripción en el Registro Personal de Poseedores a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y en consecuencia a partir

de esa fecha cesará la validez de la Declaración Jurada existente.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

MANUEL RIVALTA
PRESIDENTE UNIDAD EJECUTORA PARA
EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

ANEXO UNICO

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA LEY 9150

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL DEL POSEEDORES Solicitud Personal y Gratuita

La presente solicitud de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que los datos vertidos en la misma son de exclusiva responsabilidad del solicitante, ajustándose a las penas impuesta por ley en los casos de falsedad.
La sola presentación de la presente no otorga ni reconoce derecho alguno de posesión de ningún inmueble.

Los ítems con asterisco (*) son de llenado obligatorio. Completar todos los datos facilita el normal tratamiento del expediente, optimizando el tiempo de resolución.

Datos de solicitante (*)

Apellido y nombre _____	
Nacionalidad _____	CUIT. CUIL. CDI: _____
Tipo y N° de documento _____	Estado Civil _____
Trabajo u ocupación _____	Fecha de Nac. _____
Domicilio: Calle _____ N° _____ CP _____	
Paraje o barrio _____ Localidad _____	
Departamento _____ Teléfono _____	

Datos del cónyuge o conviviente de carácter permanente (*)

Apellido y nombre _____	
Nacionalidad _____	CUIT. CUIL. CDI: _____
Tipo y N° de documento _____ Ocupación _____	

(*) Ha presentado más de un tramite en este programa SI NO

Espacio para ser utilizado por el SUAC (no ocupar)

Observaciones

Datos de la parcela de la cual declara posesión

<u>Ubicación (*)</u>	
Departamento _____	Pedania _____
Localidad/Comuna _____	Paraje/barrio _____
Calle _____	N° _____ C.P. _____
Entre calle _____ y calle _____	
<u>Datos del lote</u> (completar la mayor cantidad de datos posibles)	
Nombre del titular registral: _____	
Número de cuenta (RENTAS de la PROVINCIA): _____	
Nomenclatura catastral (CATASTRO PROVINCIAL) Designación oficial: MZ. ____ LT. ____	
(parcela urbana) Dpto ____ Ped ____ Loc ____ Circ ____ Sec ____ Mz ____ Par ____	
(parcela rural) HRG ____ PARC ____	
(REGISTRO GRAL) Dominio afectado: Dominio ____ Folio ____ Tomo ____ Año ____	
Número de Matricula: _____	
Designación catastral municipal: _____	

(*) Adjunta plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia. SI NO (debe confeccionar los croquis con las mayores especificaciones posibles)

(*) Por mi condición económica solicito los beneficios de la gratuidad del plano de mensura. SI (debe adjuntar informe socioeconómico) NO

Croquis de ubicación en la zona

(especificar las referencias más importantes)

--

Datos de linderos

Especifique el nombre o datos de los vecinos colindantes del lote, describiendo si es un baldío, campo, vivienda u otro dato de interés.	
<u>Norte</u> Nombre: _____	Descripción: _____
<u>Sur</u> Nombre: _____	Descripción: _____
<u>Este</u> Nombre: _____	Descripción: _____
<u>Oeste</u> Nombre: _____	Descripción: _____

Croquis del lote en particular.

(debe especificar las medidas de cada frente y dibujar lo construido, si lo hubiere)

(*) Superficie y Porcentaje de la posesión.

(*) Superficie total del lote ocupado: Has. _____ Mts² _____ (calculada por las medidas)
 (*) Porcentaje ocupado del total del lote descrito en los datos catastrales: _____ %
 (de existir co-poseedores, por lo cual el porcentaje es menor al 100%, deberá informar la mayor cantidad de datos posibles de los otros poseedores).

(*) Causa y origen de la posesión (especifique como obtuvo el derecho posesorio)

- Derechos Sucesorios (debe adjuntar datos y documentación del causante)
 Boleta de Compraventa (debe adjuntar fotocopia del boleto)
 Cesión de Derechos (debe adjuntar documentación de la cesión)
 Donación (debe acompañar documentación de la donación)
 Simple posesión

(*) Antigüedad de la posesión: _____ años y _____ meses**(*) Destino de uso del inmueble del cual declara poseer:** _____

Relate brevemente el modo de adquisición de la posesión: _____

(*) Firmas y certificaciones del solicitante y testigos

Código Penal. Art.293 "Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso".

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formulario son ciertos y se ajustan a la realidad, bajo los términos del artículo 293 del C.P. que me ha sido leído en el acto y declaro conocer "sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda"

Autoridad que certifica _____

Lugar y Fecha _____

Firma del solicitante _____

Firma _____

(*) Damos fe de la veracidad de lo expresado por el Sr/a _____ en el presente formulario, conociendo los alcances del Art. 293 del C.P.

Testigo 1 Apellido y nombre _____

Nacionalidad _____ CUIT. CUIL. CDI: _____

Tipo y N° de documento _____ Fecha de Nac. _____

Domicilio: Calle _____ N° _____ CP _____

Paraje o barrio _____ Localidad _____

Departamento _____ Teléfono _____

Autoridad que certifica _____

Lugar y Fecha _____

Firma del testigo 1 _____

Firma _____

Testigo 2 Apellido y nombre _____

Nacionalidad _____ CUIT. CUIL. CDI: _____

Tipo y N° de documento _____ Fecha de Nac. _____

Domicilio: Calle _____ N° _____ CP _____

Paraje o barrio _____ Localidad _____

Departamento _____ Teléfono _____

Autoridad que certifica _____

Lugar y Fecha _____

Firma del testigo 2 _____

Firma _____

La autoridad interviniente declara bajo juramento que las firmas consignadas en el presente formulario, fueron puestas en su presencia, luego de haberles leído las responsabilidades penales emergentes del Art. 293 del C.P.

El formulario estaba completo al momento de ser firmado: SI NO

DECRETOS**PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 749**

Córdoba, 23 de mayo de 2008

VISTO: el Acuerdo Veintidós de fecha 16 de Mayo de 2008 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo mencionado, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplido los trámites de rigor, elevó al Poder Ejecutivo la propuesta -nominación- para la designación de la Doctora Gabriela Lorena ESLAVA, D.N.I. N° 24.175.937, como reemplazante en el cargo de Juez de Familia de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo (mediante concurso organizado por dicho Consejo) o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inciso 10 y concs. de la Ley 8802.

Que según se desprende del acuerdo referenciado, del Consejo de la Magistratura Provincial, la propuesta surge de los padrones confeccionados por el mismo (padrones principal y subsidiario).

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos previstos por el Artículo 6 inc. 10 de la Ley 8802, y Artículos 55, 58 y concordantes

de la Ley 8435, modificada por Ley 9240, 9281 y 9359, corresponde proceder a la Designación de la Doctora Gabriela Lorena ESLAVA, como reemplazante en el cargo de Juez de Familia de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por las disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 144 inc. 9 y 157 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Doctora Gabriela Lorena ESLAVA, D.N.I. N° 24.175.937, como reemplazante en el cargo de Juez de Familia de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.0, Programa 900, Partida Principal 01- personal-, Partida Parcial 03- personal suplente, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribu-

nal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 750**

Córdoba, 23 de mayo de 2008

VISTO: el Acuerdo Veintiuno de fecha 16 de Mayo de 2008 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo mencionado, el Consejo de la Magistratura,

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 750

una vez cumplido los trámites de rigor, elevó al Poder Ejecutivo la propuesta -nominación- para la designación del Doctor Gustavo Gerardo ZUCCHIATTI, D.N.I. Nº 11.662.004, como reemplazante en el cargo de Asesor Letrado de Menores de la ciudad de Río Cuarto, hasta la cobertura definitiva del cargo (mediante concurso organizado por dicho Consejo) o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inciso 10 y concs. de la ley 8802.

Que según se desprende del acuerdo referenciado, del Consejo de la Magistratura Provincial, la propuesta surge de los padrones confeccionados por el mismo (padrón principal y subsidiario).

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos previstos por el Artículo 6 inc. 10 y concs. de la Ley 8802, y Artículos 55, 58 y concs. de la Ley 8435, modificada por Ley 9240, 9281 y 9359, corresponde proceder a la designación del Doctor Gustavo Gerardo ZUCCHIATTI, como reemplazante en el cargo de Asesor Letrado de Menores de la ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo prescripto por las disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 144 inc. 9 y 157 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Doctor Gustavo Gerardo ZUCCHIATTI, D.N.I. Nº 11.662.004, como reemplazante en el cargo de Asesor Letrado de Menores de la ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.0, Programa 900, Partida Principal 01- personal-, Partida Parcial 03- personal suplente, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-
EMPLAZAR al recurrente para que en el perentorio término de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de su notificación, coloque el dispositivo de medición de caudales en la perforación ubicada en el inmueble de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y dejar sin efecto el permiso precario otorgado, por el cual se autoriza la explotación de la citada perforación, s/ Expte. Nº 0416-037380/04.-

RESOLUCION Nº 162 - 16/04/08 - No Hacer Lugar a la solicitud presentada por el Ing. Roberto Jorge Tarán, agente de Planta Permanente de esta Repartición, Agrupamiento Profesional Clase H4 Nivel 11 (51-211), quien actualmente desempeña sus funciones en la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia, atento las razones antes expresadas, s/ Nota Nº : DIPAS01 - 605083024-706.-

RESOLUCION Nº 163 - 16/04/08 - APROBAR la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Los Sauces, en el tramo graficado en plano, colindante con inmueble sujeto a fraccionamiento propiedad del Sr. Torós Ekmekdjian, ubicado en la localidad de Arroyo de Los Patos, Pedanía Nono, Dpto. San Alberto de la Provincia de Córdoba, con Nominación Catastral Dep: 28; Ped: 08; Pblo: 17; C: 01; S: 01; M: 07; P: 2,5,6 y 11, con Matrículas en el Registro General de la Provincia Nº 684.798, 684.801, 684.802 y 861.694, ajustándose a la normativa vigente (Dcto. 448-C-52), conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones. DISPONER que el Sector Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución nº 347/97, s/ Expte. Nº 0416-048605/07.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCION Nº 104 "A" - 28/03/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Social y Deportivo Peñarol", con sede legal en la Localidad de -Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba, a los Señores Víctor Orlando Menghi, D.N.I. Nº 11.189.099, César Javier Bustos D.N.I. Nº 24.099.216 y Roberto Gregorio González, D.N.I.. Nº 6.667.557, como integrantes de la misma, quienes deberán formalizar entrega de los Certificados de Antecedentes Individuales expedidos por la Policía de la Provincia de Córdoba y tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-059998/2006.-

RESOLUCION Nº 101 "A" - 26/03/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, y Reglamento General sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2007, modificando del Estatuto los artículos: 11 , 30 , 33,40, 45, 55, 56 , 91 , 93, 113 y del Reglamento General los artículos : 59 60, 65, 66, 250, 251 de la Entidad Civil denominada "Liga Cordobesa de Fútbol", Cuit Nº 30-53130460-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 100 "A" de fecha 20 de agosto de 1981, s/ Expte. Nº 0007-066937/07.-

RESOLUCION Nº 103 "A" - 28/03/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Social y Deportivo Villa Bustos", con sede legal en la localidad de Villa Bustos, Provincia de Córdoba, a los Señores: Gustavo Gabriel Burgos. DNI

Nº 16.015.025, Mirtha Maria Martínez DNI. Nº 5.658.522 y Néstor Hugo Paredes DNI. Nº 11.997.083, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-062624/2007.-

RESOLUCION Nº 112 "A" - 31/03/08 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2007, de la Entidad Civil denominada "Bomberos Voluntarios De Los Hornillos - Asociación Civil", CUIT Nº 30-6692610-4 con asiento en la localidad de Los Hornillos, Provincia de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 276 "A" de fecha 26 de Noviembre de 1997, s/ Expte. Nº 0007-067243/2007.-

RESOLUCION Nº 113 "A" - 31/03/08 - AUTORIZAR excepcionalmente y por única vez la prórroga de los mandatos a los miembros de la Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Asociación Vecinal Banda Norte", con sede legal en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por el término de Treinta (30) días, a los fines de la regularización institucional, s/ Expte. Nº 0528-001649/07.-

RESOLUCION Nº 114 "A" - 31/03/08 - APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, modificando el art. 1º, comprendiendo la misma el cambio de nombre, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Agosto de 2007, de la Entidad Civil denominada "Centro De Jubilados y Pensionados José Danc", en adelante: "Centro De Jubilados y Pensionados De Icho Cruz", Cuit Nº 30-69886308-7 con asiento en la Localidad de Villa Río Icho Cruz .- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 247 "A" de fecha 29 de Octubre de 1997, s/ Expte. Nº 0007-064806/2007.-

RESOLUCION Nº 121 "A" - 31/03/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 1º, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2007, de la Entidad Civil denominada "Jardín Claret Asociación Civil" Cuit Nº 30-70914757-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. .- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 064 "A" fecha 22 de Marzo de 2003, s/ Expte. Nº 0007-064858/2007.-

RESOLUCION Nº 123 "A" - 31/03/08 - AUTORIZAR el funcionamiento en el ámbito de la Localidad de Capilla de Monte, Provincia de Córdoba de una Representación-Delegación de la "Fundación Mundo Mejor", con sede central en la Provincia de Formosa, s/ Expte. Nº 0007-067568/2007.-

RESOLUCION Nº 115 "A" - 31/03/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club De Paracaidistas Águilas Blancas", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Cristian Dario Cortéz D.N.I. Nº 24521028, Guillermo Francisco VIDAL D.N.I. Nº 20660587 y Gerardo Abel Castro D.N.I. Nº 16508247, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-059591/06.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 158 - 15/04/08 - NO HACER LUGAR, por extemporáneo, al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Diego Alejandro Macagno, en representación de la Fábrica de Quesos ubicada a 13 Km. al Norte de la Ruta Nacional nº 19 de la localidad de los Chañaritos, en contra de la Resolución nº 649 de fecha 12 de diciembre de 2006, s/ Expte. Nº 0416-040971/05.-

RESOLUCION Nº 159 - 15/04/08 - APLICAR al Sr. Horacio Ivan Roveres una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Subsecretaría para que proceda a la colocación del dispositivo de medición de caudales, conforme Resoluciones Nº 432/04, 666/05 y 515/07. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de